R.21

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, \neq de marzo de 1989.-

En atención a lo expuesto por la Subsecretária de Administración en el "memorando nº 5" de fecha 3 del corriente (confr. fs. 19) y teniendo en cuenta la medida que propicia a los efectos de poder atender la cancelación de comisiones bancarias (meses de marzo, abril y mayo), alquileres (abril y mayo) y gastos de funcionamiento (abril y mayo), en razón de carecer de saldos las partidas presupuestarias correspondientes,

SE RESUELVE:

Atender con cargo a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" la cancelación de los gastos consignados precedentemente, sin perjuicio de que en oportunidad de existir fondos en las partidas específicas- se realicen los trámites pertinentes a fin de reintegrar a la mencionada Cuenta los montos que por los conceptos señalados le fueron afectados.-

Registrese, hágase saber y resérvense las actuaciones.-

SE SEVERO CABALLERO

,

Melle

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

CARLOS S. FA
